

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 32⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Preocupada la opinión pública con el aumento de emigración que se deja sentir en nuestra patria, y ya que no sea fácil tarea el contenerla, cumple al Ministro que tiene la honra de dirigirse á V. M. encaminar dicha emigración hacia nuestras provincias ultramarinas. Al efecto, y en 23 de Septiembre próximo pasado se dignó V. M. autorizar un decreto para que, al amparo del Gobierno, puedan ir á la isla de Cuba 250 familias que se establezcan allí formando colonias agrícolas. Pero esta medida no es suficiente, y existen además razones muy atendibles para encomendar en gran parte á la iniciativa particular la empresa de dirigir la emigración peninsular hacia las Antillas. Autorizado el Gobierno para auxiliar á los que tal empresa acometan, sólo es preciso por el momento modificar en parte el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, con objeto de hacer más rápida su ejecución. Es por lo tanto, necesario que se determine y haga pública la cuantía del auxilio que el Estado concede; que pueda el Ministro de Ultramar admitir solicitudes en la misma forma que lo efectúa el Gobernador general, y por último, que no sólo las Sociedades de inmigración, sino también los particulares que lo deseen, puedan pretender aquel auxilio para conducir emigrantes á la isla de Cuba. No por esto cree el Ministro que suscribe haber hecho todo lo preciso para evitar los males de la emigración, pero teniendo en cuenta los escasos recursos de que se dispone dentro del actual estado del Tesoro; y considerando además cuan difíciles son de remediar las múltiples causas que producen dicha emigración, considera al menos que ha cumplido un deber ineludible sometiendo á la apro-

bación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 21 de Octubre de 1889.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,
Manuel Becerra.

Real decreto

Artículo 1.º El Ministro de Ultramar, teniendo en cuenta el precio de los pasajes oficiales, fijará la cuantía del auxilio concedido por Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 para la inmigración peninsular en la isla de Cuba.

Art. 2.º Las instancias solicitando dicho auxilio podrán presentarse en el Ministerio de Ultramar, que resolverá acerca de ellas, aceptando libremente las que considere más beneficiosas.

Art. 3.º No sólo las Sociedades de inmigración, sino también los particulares que reúnan garantías suficientes, podrán pretender el indicado auxilio para conducir emigrantes á la isla de Cuba.

Art. 4.º El Ministro de Ultramar dictará las disposiciones necesarias para la rápida ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra.

GOBIERNO CIVIL

D. Alberto Aguilera y Velasco, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Gustavo de Novión, vecino de esta capital, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 6 de Noviembre una solicitud pidiendo la propiedad de 22 pertenencias de una mina de cobre que tendrá por nombre *Estrella II*, sita en el punto llamado Cerca de la Vieja, término municipal de Lozoyuela, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al E. con la carretera Real de Madrid á Irún; por O. con heredad de Vicente García; por Sur con heredad de Felipe Sanz, y por N. con otra heredad de Remigio Ramirez.

Designa las 22 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida el centro de un pozo existente en la misma Cerca de la Vieja, cuya visual al remate

de la torre de la iglesia parroquial de Lozoyuela es S. 23º 13'E. y á la Cruz del campanario de la iglesia parroquial de las Navas es E. 26º S. Desde él se medirán 100 metros al NO.; de dicha primera estaca 300 al NE.; de esta segunda estaca 200 al SE.; de esta tercera estaca 1.100 metros al SO.; de esta cuarta estaca 200 metros al NO., y de dicha quinta estaca 800 metros al NE. para cerrar el rectángulo de dichas 22 pertenencias.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Lozoyuela, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 7 de Noviembre de 1889.—Alberto Aguilera.

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 2 de Noviembre de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo y Ruiz.—García Aramburo.—Cemborain España.—Sevillano.

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Pedida la palabra por el Sr. Cortina, hizo presente que siendo potestativo en él optar entre el cargo de Vicepresidente de la Diputación provincial, que ejerce, y el de Vocal de la Comisión, manifestaba desde luego que renunciaba á desempeñar éste, á reserva de participarlo oportunamente á quien proceda.

Acto seguido, después de una ligera discusión, se acordó fijar en 20 el número de sesiones que la Comisión ha de celebrar durante el corriente mes, y que tengan lugar, además de la de hoy, en los días 4, 5, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30, á las dos de la tarde, exceptuando la del día 9, que dará principio á las nueve y media de la mañana para la resolución de incidencias de quintas.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 4 de Noviembre de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo y Ruiz.—García Aramburo.—Cemborain España.—Sevillano.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido se procedió á la elección por papeletas de los señores que han de constituir la propuesta en terna para el nombramiento del Vocal de esta Comisión, que ha de formar parte de la Junta provincial de Instrucción pública, y resultaron elegidos los señores siguientes:

Primer lugar, Sr. D. Leopoldo Gálvez Holguín.

Segundo lugar, Sr. D. Clemente García Aramburo.

Tercer lugar, Sr. D. Juan Sevillano.

También por papeletas resultaron elegidos para formar parte de la Junta provincial de Agricultura, el Sr. D. Félix Martín Berganza, y para formar parte de la Comisión de Personal el Sr. D. José Pérez Negro.

Se dió cuenta del expediente instruido contra la Compañía de los ferrocarriles del Norte, por faltas en el servicio de explotación; y la Comisión provincial acordó informar al Sr. Gobernador de la provincia, que si como parece deducirse de los términos de la comunicación de la Dirección general de Obras públicas, el abuso denunciado constituye efectivamente una falta de cumplimiento á la ley concesionaria, ó á las resoluciones adoptadas para su ejecución, la expresada Autoridad gubernativa puede, haciendo uso de la facultad que le reserva el art. 29 de la ley de Policía de ferrocarriles, acordar la imposición de la multa á que se refiere el artículo 12 de dicha ley, cuya concesión ha sido propuesta contra la Compañía de los ferrocarriles del Norte, con motivo de las faltas cometidas por la misma en el servicio de explotación.

Se dió cuenta del dictamen proponiendo informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede remitir al Ministerio

de la Gobernación con informe favorable, el expediente instruido por el Ayuntamiento de Corpa, en solicitud de autorización para retirar de la Caja de Depósitos el importe de un resguardo de 21.500 pesetas procedente de Propios, con destino á obras de Casa Consistorial y escuelas. La Comisión acordó dejar este expediente veinticuatro horas sobre la mesa.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 5 de Noviembre de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo y Ruiz.—García Aramburo.—Cemborain España.—Sevillano.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede remitir al Ministerio de la Gobernación, con informe favorable, el expediente instruido por el Ayuntamiento de Corpa, en solicitud de autorización para retirar de la Caja de Depósitos el importe de un resguardo de 21.500 pesetas, procedente de Propios, con destino á las obras de construcción de Casa Consistorial y escuelas.

Asimismo acordó informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede desestimar por extemporáneo el recurso entablado por D. Juan Florencio Almaraz, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Manzanares el Real, fecha 20 de Abril último, por el que se le obligó á dejar expedito un terreno que dicho Ayuntamiento asegura que forma parte de las vías públicas del citado pueblo; declarando igualmente que la reclamación sobre el mismo asunto hecha por D. Pedro Arnal, no puede surtir efecto alguno.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, esta Delegación hace saber á las Autoridades y contribuyentes del partido de Navalearnero, que D. Francisco Femenia, previa constitución y aprobación de la oportuna fianza, ha tomado posesión de su cargo de Recaudador de contribuciones de dicho partido, para el que fué nombrado por Real orden de 4 de Octubre último.

Madrid 7 de Noviembre de 1889.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Colmenar de Oreja

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre último.

Día 1.º

Abierta la sesión y aprobada el acta de la anterior, lo es la distribución de

fondos municipales para el mes de Septiembre, importante 11.808 pesetas 83 céntimos.

También se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Agosto, y se acordó su remisión al Sr. Gobernador de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Se da cuenta de las listas de electores y elegibles para el cargo de Concejales; y encontrándolas el Ayuntamiento formadas por colegios y arregladas á las disposiciones legales, y redactadas en vista del resultado que ofrece el padrón municipal, las aprobó y dispuso su exposición al público en aquel mismo día en la parte exterior de la Casa Consistorial, para que durante la primera quincena de citado mes pudiesen ser examinadas y reclamar de inclusión ó exclusión en las mismas. Y para que quedase cumplida la Real orden de 14 de Enero citada en la de 4 de Mayo de este año, se acordó inscribir en el acta los nombres de los electores, y así se verificó.

Día 17

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, en segunda convocatoria, el señor Presidente dice que se acercaba la época en que otros años comenzaba el servicio de alumbrado en la población, lo cual no podía ocurrir en la próxima por carecer de crédito consignado en el presupuesto, á menos que dada la importancia de dicho servicio y mientras el capítulo de Imprevistos lo permitiera, se utilizase este medio, sin desatender por ello obligaciones de este nombre, para adquirir petróleo y componer algunos faroles. Y pareciendo á la Corporación muy de oportunidad y atinadas las manifestaciones de la Presidencia, se acordó de conformidad con ellas.

Se da cuenta por la Presidencia también de que ninguna reclamación de exclusión ni inclusión se había producido á las listas de electores para Concejales publicadas en la primera quincena de Septiembre, y el Ayuntamiento queda enterado.

Se nombró en Comisión á los Concejales D. Román García y D. Mariano Mingo y al pintor Remigio Ramos, para que examinasen las decoraciones, telones y otros útiles de teatro, de que es dueño D. Gregorio García Boto, por si su estado y condiciones de venta aconsejaba su adquisición para el teatro de esta villa, de cuyo examen y entrevista con el dueño habían de dar dictamen.

Se nombró la Comisión encargada de redactar el repartimiento de cuotas por guardería rural, fijando las bases bajo las cuales la operación había de girar.

Satisfacer con cargo al capítulo de Imprevistos á Domingo Ferrari, posadero de la plaza Vieja, seis pesetas por gastos de estancias en ella del enfermo Guillermo Pernia, así como las dos pesetas dadas á Francisco Pintado y Diego Parrilla por conducirlo en una camilla al Hospital.

Prevenir á los boteros con taller abierto en esta villa que no expongan al público corambres enjutas ó llenas de aire junto ó sobre las puertas de los obradores que dan á la vía pública, para evitar que se desmanden las caballerías que transitan por las calles donde aquellas existen; permitiendo únicamente que para anunciarse se valgan de rotulaciones, y quedando facultado el Sr. Alcalde para corregir las infracciones que sobre lo acordado se cometan con la multa que establece el art. 75 de la ley Municipal.

Día 22

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acuerda la inclusión en las listas de Beneficencia del pobre José Gil Jiménez, que habita en la calle de las Cruces.

Adquirir seis carabinas y seis gorras de paño negro con iniciales metálicas para uso de los vigilantes de la Administración de consumos de esta villa, en actos de servicio, cuyo coste se aplicaría al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente.

Nombrar á los Sres. Concejales Don Julio Pinilla y D. Mariano Mingo, para que fuesen en Comisión del Ayuntamiento á Madrid á fin de interesar á los Excmos. Sres. Ministro de Fomento y Director general de Obras públicas para que en el próximo invierno continuasen los trabajos en la carretera desde esta villa á las provincias de Toledo y Ciudad Real, donde poder encontrar ocupación los braceros de la localidad.

Declarar de abono á Lorenzo Carrero 30 pesetas por tres obradas de carro acopiando piedra para el firme de las calles Obscura y Obscurilla.

Adquirir en compra por 490 pesetas, de D. Gregorio García Boto, de conformidad con lo propuesto por la Comisión, las decoraciones, telones y otros útiles de la propiedad de aquél para el teatro de esta villa, satisfaciendo dicha cantidad con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente.

Señalar el día 26 de Octubre para celebrar la subasta del arriendo de los pastos del monte Pinar de estos Propios, con sujeción al pliego de condiciones facultativas.

Acuerdos adoptados por la Junta municipal

Día 7

Constituida la Junta de Asociados, bajo la presidencia de D. Julio Pinilla, segundo Teniente Alcalde, y enterada de la obligación que le imponía el párrafo 2.º del art. 161 de la ley Municipal, se acordó nombrar en Comisión á D. Tomás Alcolado, á D. Andrés Oreja y á D. Martín Benito, para que, examinando las cuentas municipales de los años económicos de 1886 á 87 y 1887 á 88, emitiesen dictamen en término de 15 días.

Día 22

Aprobar el dictamen de la Comisión respecto de las cuentas municipales de 1886 á 1887 y 1887 á 88, del que resulta que éstas se hallaban bien formadas, los documentos de justificación auténticos y legales, y que no se había producido reclamación alguna contra ellas mientras su exposición al público ni después.

Contestar al Sr. Alcalde de Valdela-guna que la concesión de aguas potables de la fuente de Valdelicea, término de aquella villa, para conducir y abastecer á esta población, se entendiera solicitada á perpetuidad y que se necesitaban para el abasto 200.000 litros cada veinticuatro horas.

Colmenar de Oreja 7 de Octubre de 1889.—V.º B.º—El Alcalde, José González.—El Secretario, Saturnino Velasco.

San Lorenzo

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre último.

Día 2

No se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

Día 9

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se dió cuenta de las comunicaciones y periódicos oficiales.

Igualmente se dió del acta de arqueo del mes anterior y se aprobó la distribución mensual de fondos para el actual.

Se aprobó el extracto de sesiones correspondientes al mes de Septiembre próximo pasado.

Se acordó se oficie al rematante de la romana y mercado para que, cuando se susciten dudas entre él y los contribuyentes, que puedan redundar en su perjuicio ó en el de éstos, recurra al Sr. Alcalde para que, previo el correspondiente juicio verbal, en que será parte el Regidor Sindico, se dicte sentencia de la que pueden recurrir en alzada donde corresponda.

Concediendo autorización para segregar dos metros de terreno del cementerio civil con destino á huesario.

Que pase en comisión á Madrid el señor Alcalde á gestionar asuntos del Municipio.

Día 16

Aprobada la anterior.

Se dió cuenta de las comunicaciones y periódicos oficiales.

Fueron aprobadas las Ordenanzas municipales para el gobierno interior de este Real Sitio.

Día 22

Aprobada la anterior.

Se dió cuenta de las comunicaciones y periódicos oficiales.

Se acordó dirigir una solicitud á S. M. la Reina (Q. D. G.), en súplica de que conceda la casa sita en este Sitio denominada de la Superintendencia para Escuelas.

Se acordó hacer la obra que sea necesaria en la habitación que ocupa el Médico titular, propiedad de este Municipio.

Día 30

Aprobada la anterior.

Se dió cuenta de las comunicaciones y periódicos oficiales.

El Sr. Presidente dió cuenta de sus gestiones para conseguir la cesión de la casa solicitada por acuerdo tomado el día 22.

Que se inserten en el acta las listas electorales declaradas ultimadas.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día.

San Lorenzo 6 Noviembre de 1889.—El Alcalde, Claro Rodríguez Arce.—El Secretario, Remigio Gómez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Félix Moreno Rodríguez y otro, por hurto, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 10 de Octubre, señalando el día 16 del corriente y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Leonardo Fernández Rangel, guardia de Orden pú-

blico que ha sido con el núm. 1.083 del distrito de la Audiencia, y que habitaba paseo de Embajadores, núm. 83, bajo, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 3 á 50 pesetas.

Madrid 6 de Noviembre de 1889.—El Oficial de Sala, Eduardo Dominguez.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra José Antonio Castellón Fernández, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 21 de Octubre, señalando el día 23 del corriente y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Emilio Dopena Ruiz, que últimamente habitaba calle del Duque de Alba, núm. 6, boardilla, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 3 á 50 pesetas.

Madrid 6 de Noviembre de 1889.—El Oficial de Sala, Eduardo Dominguez.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Saldalio Pérez Moreno, por daños, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección segunda auto con fecha 13 de Octubre, señalando el día 20 del corriente y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Dionisio Sánchez Carralero, que últimamente habitaba carretera de Valencia, 14 duplicado, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 3 á 50 pesetas.

Madrid 8 de Noviembre de 1889.—El Oficial de Sala, Eduardo Dominguez.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida á instancia de D. Gregorio Urgelés contra Alejo Parra Cruz, por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 24 de Octubre, señalando el día 22 del corriente y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Victor Rubio García, que últimamente habitaba Méndez Alvaro, número 2, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al

propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 3 á 50 pesetas.

Madrid 8 de Noviembre de 1889.—El Oficial de Sala, Eduardo Dominguez.

Juzgados eclesiásticos

MADRID

Provisorato y Vicaría general eclesiástica del Obispado de Madrid-Alcalá.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Provisor y Vicario general eclesiástico de este Obispado de Madrid-Alcalá, se cita y emplaza á Santiago Ramos, padre de Juan Ramos y Suárez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde la publicación del presente edicto, se sirva comparecer en este Tribunal eclesiástico, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar al referido su hijo el consejo que la ley previene para el matrimonio que intenta contraer con Vicenta Lado y Bello; bajo apercibimiento que transcurrido dicho tiempo sin verificarlo, se dará al expediente el curso que corresponda.

Licenciado Juan Moreno.

Juzgados militares

MADRID

D. José de la Lastra y Rojas, Teniente Coronel de infantería y Fiscal permanente de esta Capitanía general.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar vigente, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los vecinos de esta Corte Miguel Abeitúa y su esposa Nicolasa Esquerria, cuyo domicilio se ignora, para que, como padres y herederos del sargento segundo de la Guardia civil licenciado del Ejército de Puerto Rico y fallecido en su travesía á la Península Isidro Abeitúa Esquerria, comparezcan en esta Fiscalía, sita en la calle del Prado, núm. 11, principal, en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, con objeto de hacer valer sus derechos como herederos del finado en interrogatorio procedente de Santander; rogando á los Sres. Tenientes Alcaldes de los diferentes distritos de esta Corte, que de saber el domicilio de aquellos, les pasen el correspondiente aviso de presentación, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Madrid 9 de Noviembre de 1889.—José de la Lastra y de Rojas.

Juzgados de primera instancia

SUR

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Presidente de Sala de Audiencia territorial y Juez de instrucción en comisión del distrito del Sur.

Por la presente y con arreglo al número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Manuel Pozuelo y Jaime, de 24 años de edad, soltero, albañil, que vivía en la ronda de Segovia, núm. 11, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero, para que en el término de 10 días comparezca á prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, mando á los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura de dicho Manuel Pozuelo, presentándole, caso de ser habido, en este Juzgado ó en la cárcel celular á mi disposición; pues todo así lo he acordado en causa contra dicho Pozuelo por lesiones.

Dado en Madrid á 4 de Octubre de 1889.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Menado.

SUR

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Juez de instrucción en comisión del Sur de Madrid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel María Sánchez González, de 42 años, casado, jornalero, natural de Santa Cecilia (Lugo), cuya demás filiación, paradero y señas personales se ignoran, para que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo se instruye por lesiones; apercibido que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el de su Madre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura del mencionado Angel Sánchez, presentándolo ante este Juzgado ó en la cárcel celular preso, comunicado y á disposición del mismo.

Dado en Madrid á 4 de Noviembre de 1889.—Mariano Fonseca.—El Secretario, por vacante del Sr. Cobo, Manuel Kreisler.

SUR

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur en esta Corte.

Se cita, llama y emplaza á Antonio Jiménez, conocido por *El Andaluz*, que habitaba en esta Corte, en la calle del Ferrocarril, núm. 6, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se persone en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en el sumario que se instruye sobre atentado; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles y militares como individuos de la policía judicial, ruego se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á la cárcel celular de esta capital del referido Jiménez.

Dado en Madrid á 3 de Noviembre de 1889.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler.

ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eusebio San Lorenzo y Aparicio, hijo de José y de Andrea, natural de Madrid, bautizado en la parroquia San Millán, de 29 años de edad, soltero, escribiente, que ha vivido en la calle de Martín de Vargas, núm. 13, portería, y sus señas personales son: estatura regular, ojos negros, pelo y cejas castaño, teniendo

una cicatriz á cada lado del cuello, y cuyos actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta* y *Diario de Avisos de Madrid*, y en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en la sala de audiencia de mi Juzgado, sita en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, á prestar declaración de inquirir en la causa que contra el mismo instruyo por estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular en clase de detenido, comunicado y á mi disposición del referido Eusebio San Lorenzo y Aparicio.

Dado en Madrid á 5 de Noviembre de 1889.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Eugenio Tribaldos.

ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez instructor del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel López Arias, de oficio panadero, que ha vivido en la calle del Tesoro, núm. 40, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo contra el mismo por el delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, así como á los dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular en clase de detenido y á mi disposición del expresado Manuel López Arias.

Dada en Madrid á 8 de Noviembre de 1889.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Eugenio Tribaldos.

ESTE

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. Juez instructor del distrito del Este, en la causa que pende contra José Antonio Escribano Cortijo, por homicidio cometido la noche del 3 del actual en la calle de Torrijos; 13, barbería, en la persona de Victor Unquera, domiciliado en dicha calle y número, natural de un pueblo de la provincia de Tarragona, soltero y de 23 años de edad, se hace saber á la familia de dicho Victor que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á hacer uso del derecho que le concede el art. 410 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 10 de Noviembre de 1889.—El Secretario, Antonio Ortega y Soler.

OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste, dictada en el sumario que se sigue contra

Leonarda Montoya, sobre estafa, se cita y llama á Feliciano Campos Escudero, viuda, de 34 años de edad, dedicada á sus labores, y á Josefa González Losada, soltera, de 14 años de edad, dedicada á sus labores, las cuales habitaron en la calle de las Cambroneras, números 6 y 10 respectivamente, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado, con el fin de que tenga lugar la práctica de cierta diligencia acordada respecto de las mismas en el mencionado sumario; previniéndolas que de no comparecer en el expresado término, las parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 4 de Noviembre de 1889.—V.º B.º—El Sr. Juez, Laurentino Ocampo.—El Secretario, por mi compañero Villanueva, Licenciado Andrés Peláez Vera.

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Castañé, que según parece habitó en la calle de las Pozas, número 14, y que usó los nombres de Diego Ramírez y D. Agustín N., para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado ó en la cárcel celular á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo contra el mismo por tentativa de estafa á Mr. Rick; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Encargando á todas las Autoridades procedan á la captura del indicado procesado, el que dejen á mi disposición.

Dado en Madrid á 3 de Noviembre de 1889.—Laurentino Ocampo.—Andrés Peláez Vera.—Es copia.—Licenciado Andrés Peláez Vera.

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Díaz Cogarra y Alfonso de la Torre Díaz, soltero, de 23 años y 17 respectivamente, ambos sin domicilio fijo, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de 10 días se presenten en este Juzgado ó en la cárcel celular á responder de los cargos que les resultan en sumario que contra los mismos instruyo por estafa de 73 céntimos á Bernardo Noguero; apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Encargando á todas las Autoridades procedan á la captura de los referidos, los que habidos que sean, los dejen á mi disposición.

Dado en Madrid á 7 de Noviembre de 1889.—Laurentino Ocampo.—Andrés Peláez Vera.—Es copia.—Laurentino Ocampo.—Andrés Peláez Vera.

ALCALÁ DE HENARES

Por la presente se cita y llama á Manuel Martínez Benavente, vecino que ha sido de esta ciudad, cuyo paradero actual del mismo se ignora, para que el día 14 de Diciembre próximo venidero y hora de las doce de su mañana comparezca ante la

Audiencia de lo criminal de esta ciudad, en cuyo día y hora comenzarán las sesiones del juicio oral y público de la causa instruida entre otros contra el Martínez por extracción de palo dulce; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Alcalá de Henares á 6 de Noviembre de 1889.—V.º B.º—Españes.—El actuario, P. H., Luis Acevedo.

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, dictada con esta fecha en causa criminal que se instruye por sustracción de tablas del cementerio de El Molar contra Acisclo Victorio Sebastián López, secita y llama al testigo Marcelino Bartolomé Carro, sepulturero que fué del cementerio antes dicho y natural de Navares de Ayuso, partido de Sepúlveda, provincia de Segovia y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia al objeto de recibirle declaración; apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 3 de Noviembre de 1889.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Francisco H. Salvá.—El Escribano, Miguel Guardiola.

COLMENAR VIEJO

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se interesa á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de tres machos mulares, cuyas señas del único que constan á continuación se expresan, que les fueron sustraídos en la noche del 30 al 31 de Octubre último de la posada de Antonio Alvaro, vecino de Fuencarral, á dos arrieros del pueblo de la Matilla, llamados Juan Santa María y Manuel Alvaro; y caso de ser habidos, serán puestos á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Colmenar Viejo á 3 de Noviembre de 1889.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

Un macho romo, negro, de seis cuartas y media dealzada, de unos doce años, con la cola cortada, una cicatriz de haberle dado fuego por encima del casco de la mano derecha y herrado de las cuatro extremidades.

CHINCHÓN

D. Felipe Gallo y Díez, Juez de instrucción de Chinchón y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, se sigue expediente incoado á instancia de D. Hilario Comara González, Don José Zurita González, D. Serafín González Duarte y D. Juan González y Duarte, vecinos de Fuentidueña de Tajo, solicitando se les incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes en este distrito electoral, por reunir los requisitos legales; y á fin de que llegue á conocimiento de las personas que tengan que hacer oposición á dicha solicitud y acudan á este Juzgado en el término de 20 días, he acordado publicar este edicto.

Dado en Chinchón á 8 de Noviembre de 1889.—El Juez, Felipe Gallo.—P. M. de S. S., Fernando Ibáñez.

CHINCHÓN

D. Felipe Gallo y Díez, Juez de instrucción de Chinchón y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, se sigue expediente incoado á instancia de D. Manuel España y Barrio, D. Buena-ventura Sánchez y Sánchez y D. Félix Fernández Garcillete, vecinos de Fuentidueña de Tajo, solicitando se les incluya en las listas de electores para Diputados á Cortes de este distrito electoral por reunir los requisitos legales; y á fin de que llegue á conocimiento de las personas que tengan que hacer oposición á dicha solicitud y acudan á este Juzgado en el término de 20 días, he acordado publicar este edicto.

Dado en Chinchón á 8 de Noviembre de 1889.—Felipe Gallo.—Por mandado de S. S., Fernando Ibáñez.

Consejo de Estado

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

En 27 de Junio de 1889. Doña Petra Romillo Ruiz y otros albaceas de D. Eugenio Romillo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 9 de Febrero de 1889, sobre nulidad de la venta de una finca sita en San Fernando (Madrid).

En 18 de Octubre de 1889. La Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 6 de Mayo de 1889, sobre pago de multa por supuesta extracción de materiales.

En 19 de Octubre de 1889. Doña Cecilia Ramón Pérez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 8 de Septiembre de 1889, sobre abono de atrasos de pensión.

En 28 de Octubre de 1889. D. Gerardo Mullé de la Cerda contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 6 de Agosto de 1889, sobre compatibilidad de los destinos de Teniente Vicario del distrito militar de Castilla la Nueva con el de Capellán de honor de número de S. M.

En 28 de Octubre de 1889. Doña Mercedes de las Heras contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 15 de Octubre de 1889, sobre derecho á pensión del Tesoro, como viuda del Contralmirante D. Francisco de Llano.

En 23 de Octubre de 1889. Doña Dolores Miciano Izquierdo contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 26 de Julio de 1889, sobre derecho á pensión.

En 30 de Octubre de 1889. D. Antonio Agustín García contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 21 de Agosto de 1889, sobre transmisión de un censo impuesto sobre la casa número 9 de la calle de Toledo de esta Corte.

En 30 de Octubre de 1889. La Compañía de los ferrocarriles de Asturias, Galicia y León contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 13 de Mayo de 1889, sobre expropiación de terrenos para el ferrocarril de Palencia á Ponferrada.

En 30 de Octubre de 1889. Doña Manuela Iglesias Tosar contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 10 de Agosto de 1889, sobre abono de atrasos de pensión.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 4 de Noviembre de 1889.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

Gobierno militar de la plaza y provincia de Madrid

Los Sres. Oficiales é individuos de tropa, así como también los señores y señoras que á continuación se expresan, se servirán presentarse en la Sección 2.ª del Gobierno militar de esta plaza, de doce á dos de la tarde de día no festivo, con el fin de recoger documentos ó enterarles de asuntos que les interesan.

Clases y nombres

Capitán que fué de artillería.—Don Francisco Lostal Mampico.

Sargento primero licenciado.—Ricardo Pascual Martín.

Cabo primero id.—Miguel Fernández Sánchez.

Trompeta de la Guardia civil id.—Pedro Arribas Rodríguez,

Guardia civil id.—Juan Mora Sánchez.

Idem.—José Sáez Rodríguez.

Idem.—Antonio Grande Mellado.

Soldado.—Hilario Fernández Alcedo.

Idem.—Nicolás Sierra Arenas.

Idem.—Pedro Protasio Fernández.

Idem.—Matias Arche Fernández.

Idem.—Manuel Bartolomé Lerma.

Domingo Lagarreta y Agustina Marzal, padres del artillero fallecido Rafael Lagarreta Marzal.

Frutos Rehaño y Aniceta La Hosa, padres del guardia civil fallecido Frutos Rehaño la Hosa.

Paísano.—D. Eduardo Gómez Díaz.

Idem.—D. Mariano Sánchez Santiago.

Idem.—D. Hilario Nava.

Idem.—D. Acisclo Fernández Vallin.

Señora.—Doña Margarita Balaus y Tapia.

Idem.—Doña Dorotea Renes Monceyres.

Idem.—Doña Dolores Miciano Izquierdo.

Madrid 5 de Noviembre de 1889.—De orden de S. E.—El Comandante, Secretario, Federico de Alba.

Comisaría de Guerra de Madrid

Intervención del material de Ingenieros

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta plaza.

Hace saber que no habiéndose publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con la debida anticipación, el anuncio para la subasta que había de celebrarse el 16 del actual, con objeto de adquirir hierro y acero necesario para las armaduras de los dormitorios del cuartel de Reina Cristina, se avisa á los que deseen interesarse en dicha subasta, que ésta se verificará el día 20 del corriente, á las dos de su tarde.

Madrid 8 de Noviembre de 1889.—Pardo de Arjona.